

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de octubre dos mil veinte (2020)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por JOAQUÍN MAESTRE VEGA contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. “COOMEVA E.P.S. S.A.”. Radicado: 20001-31-05-004 - **2019 – 00105 - 00.**

Según lo informa la secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, y habiéndose propuesto por parte del ejecutado a través de curador ad - litem excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de que trata el párrafo 1º del artículo 42 del Código de Procedimiento Laboral, para evacuar la práctica de pruebas a que haya lugar y dictar la respectiva providencia que resuelva las excepciones planteadas.

De igual forma se observa en el expediente que con posterioridad a la notificación del curador ad - litem designado, la ejecutada otorgó poder para su defensa a un profesional del derecho, a quien se le reconocerá personería en esta oportunidad, con el que continuará este proceso desplazándose el auxiliar de la justicia designado.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar el día **23** del mes de **OCTUBRE** de **2020**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia precitada, en la que se practicarán las pruebas que requieran práctica de las que se decretan a continuación:

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos aportados con la demanda visibles a folios 12 al 123 del expediente escrito, tal como se puede observar hoy en expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos aportados con la demanda.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

SEGUNDO: Téngase al abogado SERGIO LUIS BARBOSSA CORENA como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los mismos términos y facultades conferidas en el poder otorgado.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d23ff9b9a7b5f59f1f0864e43ee85d44a74598a6bc61c4c3a1e371e99240f9ed

Documento generado en 14/10/2020 01:55:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**